

la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las disposiciones transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Cremades & Calvo-Sotelo en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la Fundación Cremades & Calvo-Sotelo, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid (28001), calle Jorge Juan, número 30, 6.º planta, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 27 de noviembre de 2007.—La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia, Aurelio Pérez Giralda.

**21571** *ORDEN ECI/3646/2007, de 30 de noviembre, por la que se conceden los Premios Nacionales de Formación Profesional Específica de Grado Superior correspondientes al curso 2005/2006.*

Por Orden ECD/1696/2002, de 1 de julio («B.O.E.» del 5), se crean los Premios Nacionales de Formación Profesional. En cumplimiento de lo dispuesto en su apartado segundo, se convocan los Premios Nacionales de Formación Profesional Específica de Grado Superior correspondientes al curso 2005/2006, mediante Orden ECI/1326/2007, de 24 abril («B.O.E.» de 15 de mayo).

Realizada la selección de premiados, de acuerdo con lo establecido en los apartados cuarto y quinto de la Orden de convocatoria, y vista la propuesta de concesión formulada por el Jurado, he dispuesto:

Primero.—Adjudicar los Premios Nacionales de Formación Profesional Específica de Grado Superior correspondientes al curso 2005/2006, a los veintidós alumnos que figuran relacionados en el Anexo.

Segundo.—Cada alumno premiado recibirá 1.200 euros que se harán efectivos con cargo al crédito 18.11.323M.483.03, de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, así como un diploma acreditativo de la concesión del Premio, que será anotada en el expediente académico.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección a abonar los gastos que se produzcan, en su caso, con motivo del acto de entrega de premios con cargo a la aplicación, presupuestaria 18.11.324N.482 por un importe máximo de 6.000 euros.

Cuarto.—Esta Orden que pone fin a la vía administrativa se podrá potestativamente recurrir en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 30 de noviembre de 2007.—La Ministra de Educación y Ciencia, P.D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), la Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, María Antonia Ozcariz Rubio.

#### ANEXO

##### Premios nacionales de formación profesional específica de grado superior correspondiente al curso 2005/2006

Apellidos y nombre	Familia	Premio extraordinario CCAA o DDPP
Prieto Díaz, Patricia	Actividades Físicas y Deportivas.	Galicia.
Cornejo Guerrero, Adolfo Manuel	Actividades Agrarias.	Andalucía.

Apellidos y nombre	Familia	Premio extraordinario CCAA o DDPP
Vera Inglés, Juan	Actividades Marítimo Pesqueras.	Murcia.
Amar Amar, Samira	Administración.	Ceuta.
Gómez Martínez, Ana María	Artes Gráficas.	Madrid.
Puerto Llano García, Lidia María	Comercio y Marketing.	Andalucía.
Martínez Borraz, Mirian	Comunicación, Imagen y Sonido.	Aragón.
Ruiz Díaz, Beatriz	Edificación y Obra Civil.	Canabria.
Navarro Andrés, Juan Pedro	Electricidad y Electrónica.	Navarra.
Jiménez Cruz, Félix	Fabricación Mecánica.	Madrid.
Vivas Restoy, Sergio Fco.	Hostelería y Turismo.	Andalucía.
Gutiérrez Vignolet, Diana María	Imagen Personal.	Extremadura.
Vázquez Freire, Noelia	Industrias Alimentarias.	Galicia.
Díaz-Tendero Moreno-Cid, Julia	Informática.	Castilla-La Mancha.
Palma Torres, Jesús	Madera y Mueble.	Andalucía.
Del Val Alonso, David	Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados.	Madrid.
López Jiménez, María del Carmen	Mantenimiento y Servicios a la Producción.	Baleares.
Rodríguez Gómez, Alexandra	Química.	Canabria.
Veiga Busto, Raquel	Servicios Socioculturales y a la Comunidad.	Galicia.
Cuesta García, Ainhoa	Sanidad.	Asturias.
Díaz Fernández, Zulema	Sanidad.	Canabria.
Muñiz Agrelo, María del Carmen	Textil, Confección y Piel.	Galicia.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**21572** *RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Emigración, por la que se realiza una segunda convocatoria de ayudas del Programa de Centros de la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo.*

La Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo de 2007 (BOE de 5 de abril de 2007 y correcciones de errores publicadas en los BOE n.º 97, de 23 de abril de 2007, n.º 238, de 4 de octubre de 2007, y n.º 279, de 21 de noviembre de 2007), establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a los programas de actuación para la ciudadanía española en el exterior y los retornados.

El artículo 3 de la Orden dispone que la convocatoria de cada uno de los programas regulados en ella se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante Resolución de la Dirección General de Emigración.

En su virtud, esta Dirección General de Emigración ha dispuesto:

Primero. *Convocatoria.*—Mediante la presente Resolución, la Dirección General de Emigración realiza una segunda convocatoria de ayudas

del Programa de Centros de la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo de 2007 (BOE de 5 de abril de 2007), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a los programas de actuación para la ciudadanía española en el exterior y los retornados.

Estas ayudas se registrarán por lo dispuesto en la citada Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo de 2007, en la versión rectificada por las correcciones de errores publicadas en los BOE n.º 97, de 23 de abril de 2007, n.º 238, de 4 de octubre de 2007, y n.º 279, de 21 de noviembre de 2007, y por lo establecido en la presente Resolución.

Segundo. *Objeto.*—Las ayudas del Programa de Centros tienen por objeto contribuir a sufragar los gastos de obra nueva, rehabilitación, adaptación y equipamiento de los centros, asociaciones e instalaciones de las entidades radicadas en el exterior, cuya finalidad sea la asistencia social, sanitaria y cultural en favor de los españoles del exterior, incluidos los centros sociales, centros de día y residencias para mayores y las instituciones que acojan a personas mayores españolas residentes en el extranjero.

Tercero. *Imputación presupuestaria.*—Estas ayudas se financiarán con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 19.07.231B.790 del Presupuesto de Gasto de la Dirección General de Emigración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales por un importe máximo total de 250.000 euros.

Cuarto. *Beneficiarios.*

1. Podrán beneficiarse de estas ayudas:

a) Las federaciones, asociaciones o centros de españoles en el exterior, que cuenten al menos con 50 asociados y que desarrollen una labor cultural, sanitaria o asistencial a favor de los españoles del exterior.

b) Los centros sociales, centros de día, residencias de mayores y demás instituciones de acogida de personas mayores que carezcan de medios suficientes para subsistir y sean españoles residentes en el extranjero.

2. Las entidades solicitantes deberán carecer de ánimo de lucro, estar legalmente constituidas, radicadas en el extranjero y figurar, en su caso, inscritas en el Censo de Asociaciones y Centros de la Dirección General de Emigración, con dos años de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.

3. Excepcionalmente, previo informe del Consejo de Residentes Españoles de la demarcación correspondiente, y a propuesta del Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales, podrá tomarse en consideración la solicitud de ayuda de asociaciones o centros que no reúnan el número mínimo de asociados, o no figuren inscritos en el Censo de Asociaciones y Centros de la Dirección General de Emigración, con dos años de antelación.

Quinto. *Cuantía de las ayudas.*—La cuantía de la ayuda estará en función de la entidad, del proyecto y de la utilidad social que comporte para los asociados.

Sexto. *Criterios de ponderación.*—A efectos del otorgamiento de las ayudas, se prestará especial atención a las siguientes circunstancias:

a) Número de españoles residentes en el exterior que se beneficiarían de la ayuda.

b) Implantación de la institución, atendiendo a su ámbito territorial y a la difusión de las actividades realizadas por la entidad.

c) Continuidad de las obras o reformas emprendidas en ejercicios anteriores.

d) Existencia o no de otras instituciones en el mismo ámbito territorial para prestar similar labor asistencial.

Séptimo. *Solicitudes.*

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se publica como Anexo a la presente Resolución.

2. Quienes hubiesen presentado solicitud en la primera convocatoria, al amparo de la Resolución de la Dirección General de Emigración de 23 de mayo de 2007 (BOE de 29 de mayo), cuando la misma no haya sido resuelta favorablemente por falta de dotación presupuestaria, y deseen concurrir a la presente convocatoria con la misma actuación, deberán presentar nueva solicitud, sin que sea necesario acompañarla de la documentación complementaria, si esta no hubiese sufrido modificación.

3. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en todo caso, en las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales, en las Secciones de Trabajo y Asuntos Sociales de las Oficinas Consulares, así como en los Consulados o Secciones Consulares de las Embajadas correspondientes al domicilio o residencia del peticionario de la ayuda.

4. A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del representante legal o apoderado de la entidad, así como documento que acredite su capacidad legal para representar, solicitar y recibir la ayuda en su nombre.

b) Documentos constitutivos de la entidad y acreditación de su inscripción en el registro correspondiente.

c) Justificante, en su caso, de la percepción de otras ayudas para la misma finalidad, con indicación de la cuantía y del organismo cofinanciador.

d) Descripción detallada y presupuesto de la obra o el equipamiento a realizar.

e) Declaración responsable del solicitante otorgada ante el órgano concedente de la subvención de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (incluida en el anexo).

5. La documentación indicada, salvo que la misma haya sufrido modificaciones, no será exigible cuando ya se encuentre en poder de la Dirección General de Emigración o de las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales, lo que se hará constar en la solicitud.

6. El plazo de presentación de solicitudes será de cuatro días naturales a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución.

7. Cuando los documentos aportados al expediente por el solicitante de las ayudas estén en un idioma distinto del castellano, se deberá presentar traducción de los mismos a este idioma.

8. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente Resolución, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo. *Ordenación e instrucción del procedimiento.*

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de ayudas corresponderá a la Subdirección General de Pensiones Asistenciales y Programas de Actuación a Favor de los Emigrantes que, en todo caso, se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

2. Para la evaluación de las solicitudes y propuestas de concesión de ayudas, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá la consideración de órgano colegiado y que estará constituido por el Subdirector/a General de Pensiones Asistenciales y Programas de Actuación a Favor de los Emigrantes, o persona en quien delegue, el/la Jefe/a de Servicio correspondiente y un funcionario/a designado/a por el Director General de Emigración que actuará como secretario/a.

3. Esta comisión, una vez analizadas las solicitudes presentadas, emitirá informe sobre el resultado de la evaluación.

4. El órgano instructor a la vista del informe de la comisión de Evaluación formulará la propuesta de resolución definitiva.

Noveno. *Resolución.*

1. A tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo de 2007 (BOE de 5 de abril de 2007), es competente para resolver la concesión de ayuda el Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales.

2. La resolución de concesión de ayuda será motivada, debiendo quedar debidamente acreditados los fundamentos de la misma.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria. La resolución se notificará a los interesados y pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación, en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Dicho acuerdo se comunicará a los solicitantes.

Transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. En los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las ayudas concedidas se harán públicas en el Boletín Oficial del Estado, así como, en todo caso, en el tablón de anuncios de las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales correspondientes.

Décimo. *Obligaciones de los beneficiarios, justificación de las ayudas y reintegros.*

1. En todos estos aspectos se estará con carácter general a lo dispuesto en la TAS/874/2007, de 28 de marzo de 2007 (BOE de 5 de abril de 2007 y correcciones de errores publicadas en los BOE n.º 97, de 23 de abril de 2007, n.º 238, de 4 de octubre de 2007, y n.º 279, de 21 de noviembre de 2007).

2. Los beneficiarios de las ayudas deberán identificar convenientemente el origen de la subvención y dar la adecuada difusión al carácter público de la financiación del proyecto o actuación de que se trate.

3. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Dicha justificación deberá realizarse dentro del plazo que se establezca en la respectiva resolución de concesión de la ayuda y, en todo caso, dentro de los tres meses a contar desde la fecha de finalización de la actividad.

La forma de justificación se efectuará de acuerdo con las instrucciones que se dicten por la Dirección General de Emigración y según lo establecido en la resolución de concesión, debiendo presentarse, en todo caso, facturas o recibos originales de los gastos realizados.

4. Podrán justificarse con cargo a la ayuda recibida los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión, siempre que el gasto haya sido efectivamente pagado y corresponda a las actividades incluidas en el proyecto subvencionado.

5. En el supuesto de ayudas cuyo gasto no se haya justificado en el plazo establecido se iniciará el procedimiento de reintegro, señalado en el artículo 17 de la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo de 2007 (BOE de 5 de abril de 2007).

Undécimo. *Normativa aplicable.*—En todo lo no previsto en la presente Resolución, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo de 2007 (BOE de 5 de abril de 2007), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a los programas de actuación para la ciudadanía española en el exterior y los retornados, en la versión rectificada mediante correcciones de errores publicadas en los BOE n.º 97, de 23 de abril de 2007, n.º 238, de 4 de octubre de 2007 y n.º 279, de 21 de noviembre de 2007.

Duodécimo. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de diciembre de 2007.—El Director General de Emigración, Agustín Torres Herrero.

## ANEXO

### SOLICITUD DE AYUDA PROGRAMA DE CENTROS - SEGUNDA CONVOCATORIA

#### 1. Datos de la convocatoria

Centro directivo	DIRECCIÓN GENERAL DE EMIGRACIÓN	AÑO	2007	Nº EXPTE.:	
Objeto	<b>Ayudas para gastos de obras y equipamiento en centros de españoles en el exterior, centros sociales, centros de día y residencias de mayores</b>				
	O.M. TAS 874/2007, de 28 de marzo      BOE de 5 abril de 2007, correcciones en BOE, nº 97 de 23 de abril, BOE nº 238 de 4 de octubre y BOE nº 279 de 21 de noviembre				

#### 2. Datos de la entidad solicitante

Nombre o razón social:		NIF / CIF:
Domicilio:		Teléfono:
Localidad y C.P.:		Fax:
Provincia:	País:	Nº asociados españoles:
Nº Registro censo de centros e instituciones de la Dirección General de Emigración:		

#### 3. Datos del/de la representación legal o apoderado/a

Apellidos:		Nombre:
Cargo:		DNI/Pasaporte:
Domicilio:	Tfno./Fax:	E-mail:
Localidad:	Provincia:	País:

#### 4. Datos bancarios:

Modalidad de cobro:	<input type="checkbox"/> Transferencia bancaria	<input type="checkbox"/> Cheque nominativo
Titular de la cuenta (¹)	.....	
Código del Banco o Caja de Ahorros	.....	
Nombre del Banco / Caja de Ahorros	.....	
Código de la Agencia o Sucursal	.....	
Domicilio de la Agencia o Sucursal (calle y número)	.....	
Ciudad/Provincia/Estado	.....	
País:	.....	
Nº cuenta corriente/libreta de ahorro		
(¹) El Titular de la cuenta corriente o libreta de ahorro ha de ser necesariamente la entidad solicitante		

#### 5. Documentos que se han de aportar(²):

<input type="checkbox"/> Copia compulsada del pasaporte/DNI del/de la representante legal o apoderado/a
<input type="checkbox"/> Acreditación de la condición que ostente el representante
<input type="checkbox"/> Documentos constitutivos de la entidad, salvo que los mismos obren en poder de la Dirección General de Emigración y no hayan sufrido modificación
<input type="checkbox"/> Descripción de la obra o equipamiento
<input type="checkbox"/> En su caso, información sobre otras ayudas o subvenciones obtenidas para la misma finalidad
<input type="checkbox"/> Presupuesto del proyecto
(²) Las fotocopias deberán presentarse compulsadas por las autoridades españolas. Cuando los documentos aportados al expediente estén en un idioma distinto del castellano deberán estar traducidos a este idioma, al menos de forma sucinta.

**INFORME SOBRE EL GASTO OBJETO DE SUBVENCIÓN**

1.- INDIQUE EL OBJETIVO QUE SE PRETENDE CON LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS O ADQUISICIÓN DEL EQUIPAMIENTO

2.- ESPECIFIQUE PARA QUÉ SOLICITA LA SUBVENCIÓN Y EL COSTE DE CADA ACTIVIDAD

3.- INDIQUE LOS INGRESOS CON QUE CUENTA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS O LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPAMIENTO

Cuotas asociados:

Subvenciones:

(especificar, indicando la procedencia)

Total:

4.- SUBVENCIONES RECIBIDAS CON ANTERIORIDAD DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

AÑO

IMPORTE

AÑO

IMPORTE

Total

5.- CUANTÍA QUE SOLICITA PARA CADA CONCEPTO

TOTAL:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, Generalde Subvenciones y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y acepto someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de los inspectores-evaluadores.

En ..... a ..... de..... de 200  
Firma del/de la solicitante

#### A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN

INFORME EMITIDO POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES  
EN..... EXPLICANDO LAS RAZONES DE LA PROPUESTA

1.- Propuesta

- Favorable  
 Desfavorable

Cuantía de la ayuda ..... €.

Fecha, firma y sello

#### ADVERTENCIA AL INTERESADO

*Los datos consignados en la solicitud tienen como exclusiva finalidad la determinación por la Dirección General de Emigración de su derecho a la ayuda solicitada. Esta Dirección General es la responsable del fichero constituido para el tratamiento de dichos datos.*